



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1089-2017-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 20 de setiembre del 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 153763-2015, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI -*cuyo periodo de aplicación concluyó el 31 de octubre del 2015*- se regularon los procedimientos de formalización y regularización de licencia de uso de agua, a quienes utilizaban dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso; precisando que la **formalización** estaba dirigida a quienes utilizaban el agua con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la entrada en vigencia de la Ley; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA se dictaron las disposiciones para la aplicación del procedimiento antes señalado;

Que, en ese sentido, con escrito obrante en autos, **Dilma Albina Zavaleta Marínez** solicita formalización de licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, para ser utilizada en el predio con Unidad Catastral N° 059662, ubicado en el sector Pachín Bajo, distrito y provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, adjuntando la declaración jurada en la que refiere que desde el año 1999 viene haciendo uso del agua con fines productivos, de manera pública, pacífica y continua, conforme a lo mencionado en el párrafo precedente;

Que, en ese sentido, el órgano instructor del procedimiento, mediante el Informe Técnico N° 256-2017-ANA-AAA.HCH-ALA MOCHE-VIRÚ-CHAO/AT/CAJM-PERH, da cuenta que respecto a la solicitud presentada, esta fue remitida junto a otras solicitudes al coordinador del programa FODUA 2016 a fin de ser incorporadas en las licencias en bloque dada la probable actualización de la asignación del volumen de agua; no obstante, fueron devueltas por el mencionado coordinador señalando que por la premura del tiempo no fue posible atender las solicitudes; es así que, al haberse elaborado previamente el Informe Técnico N° 111-2016-ANA-AAA.HCH-ALAMOCHÉ-VIRÚ-CHAO/OEOJ-TVG en el cual se establece haberse efectuado la publicación correspondiente y la verificación técnica de campo al predio de la recurrente, donde se constató el uso del agua, determinando además que la disponibilidad hídrica se encuentra acreditada así como la infraestructura de riego, concluye que resulta procedente **otorgar, vía formalización**, licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola a favor de **Dilma Albina Zavaleta Marínez**, para su uso en el predio denominado "**Juan de Dios de Quirimac**", con **Unidad Catastral N° 059662**, con un volumen anual de agua otorgado de hasta 92,60 m³, para un área bajo riego de 0,0150 ha., con agua proveniente de la fuente constituida por la quebrada Puente Piedra, predio ubicado en el Bloque de Riego Pachín Bajo, con código PMVC-1406-B06, en el ámbito del Comité de Usuarios Pachín Bajo - Peña El Tuco - El Tabardillo, políticamente ubicado en el sector Pachín Bajo, distrito y provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 1001-2017-ANA-AAA.HCH-UAJ, señala que el expediente materia de pronunciamiento ha sido instruido bajo los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI -*Decreto Supremo que Regula los Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua*, por lo que es procedente amparar lo solicitado, y;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización



y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, vía formalización, licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola proveniente de la quebrada Puente Piedra, a favor de Dilma Albina Zavaleta Martinez, según el siguiente detalle:

Titular del Derecho de Uso de Agua															
N°	Nombres y Apellidos				DNI		U.C.		Volumen de agua otorgado hasta (m³)			Módulo (m³/ha.)			
1	Dilma Albina Zavaleta Martinez				19021343		059662		92,60			6 173,50			
Datos del predio donde se hará uso del agua															
N°	U.C.	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17L)				Ubicación Política						
			Total	Bajo riego					Departamento		Provincia	Distrito			
1	059662	Juan de Dios de Quirimac	3,695	0,0150	E	762 297	N	9 127 208	La Libertad		Otuzco	Otuzco			
Datos del Bloque de Riego															
Nombre			Pachin Bajo						Código del Bloque			PMVC-1406-B06			
Área Total (ha.)			292,307		Área Bajo Riego (ha.)		31,625		Volumen de Agua (hm³)			0,195			
Organización de Usuarios										Uso del Agua					
Junta de Usuarios			No aplica							Clase	Productivo				
Comisión de Usuarios			No aplica							Tipo	Agrario - Agrícola				
Comité de Usuarios			Pachin Bajo - Peña El Tuco - El Tabardillo							Cuenca	Moche				
N°	Fuente de Agua Destinada Para el Aprovechamiento Hídrico														
1	Origen		Superficial		Tipo	Quebrada		Nombre		Puente Piedra			Volumen (m³)		
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17L		E	761 435		N	9 130 178		Altitud (m.s.n.m.)		3 618	92,60	
	Red de Riego		Canal de Derivación Llangamasha – El Arco/L1 La Loma del Arco												
Volumen de agua otorgado hasta (m³)															
Fuente		U.C.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Quebrada Puente Piedra		059662	20,18	9,71	4,24	2,59	7,58	10,46	8,14	7,48	1,47	0,53	5,25	14,99	92,60

Artículo Segundo.- La titular de la licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas el pago de la retribución económica por el uso del agua y la tarifa correspondiente.

Artículo Tercero.- Inscribese la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a **Dilma Albina Zavaleta Martinez**; poniendo de conocimiento al Comité de Usuarios Pachin Bajo - Peña El Tuco - El Tabardillo, Administración Local de Agua Moche Virú Chao y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua
 Huarney Chicama